

**LOS ACUERDOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)  
RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE CIRCULAN EN EL  
COMERCIO INTERNACIONAL, SUS PRINCIPIOS E IMPLICACIONES.  
DISPOSICIONES SOBRE TRANSPARENCIA**

**Por Enrique Sierra Barreneche  
Ing. Industrial, M. Sc.  
([esierra@bluewin.ch](mailto:esierra@bluewin.ch))**

Consultor de ONUDI  
Consultor Internacional Independiente en  
Gestión de la Calidad y Comercio Internacional  
Ex-Asesor Principal en Gestión de la Calidad de Exportaciones del  
Centro de Comercio Internacional CNUCED/OMC (CCI)  
Ginebra, Suiza (1980-1999)

**RESUMEN**

Se presentan en este artículo los principios y disposiciones más importantes contenidas en los acuerdos de la OMC relativos a la calidad de los productos, a saber, el Acuerdo sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Estos dos acuerdos se refieren en buena medida a conceptos y prácticas de la calidad en las etapas de diseño, producción, empaque, transporte y distribución de productos en los mercados internacionales (exportaciones e importaciones), tales como las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de garantía de la calidad (muestreo, inspección, ensayos de laboratorio, certificación, acreditación). También se destacan los aspectos relacionados con la transparencia (información, notificaciones, publicaciones) y las implicaciones principales de estos acuerdos en la comunidad empresarial (productores, exportadores e importadores) y en los profesionales que intervienen en las diversas etapas del ciclo de vida de los productos y particularmente en la gestión de su calidad.

(Nota: Las opiniones expresadas en este artículo son las de su autor y no coinciden necesariamente con los puntos de vista de la ONUDI, del CCI o de la OMC).

## **Introducción**

Los productos que circulan en el comercio internacional (exportaciones, importaciones) están sometidos, entre otras cosas, a las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) resultantes de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda de Uruguay que culminaron en Abril de 1994 en Marrakech, Marruecos, con la creación de la Organización Mundial del Comercio a partir de 1995. De estas reglas hacen parte los acuerdos sobre OTC y MSF los cuales se explican a continuación.

### **Qué es la OMC**

El objetivo de la OMC es facilitar el comercio internacional. Para ello, se fundamenta en los mismos cuatro principios de su entidad predecesora, el Acuerdo General sobre los Aranceles y el Comercio (GATT), establecida desde 1947, a saber: No discriminación, Acceso predecible y creciente a los mercados; Competencia sana y Transparencia. La OMC es una entidad inter-gubernamental que actúa como el foro para las negociaciones comerciales en las cuales sus miembros, representantes de las autoridades del gobierno central, discuten y aprueban los acuerdos. También actúa como una corte internacional para dirimir litigios comerciales entre sus miembros. Por otra parte, ayuda a que los países en desarrollo y las economías en transición participen más activamente en el comercio mundial.

“El propósito primordial de la OMC es contribuir a que las corrientes comerciales circulen con fluidez, libertad, equidad y previsibilidad.

Para lograr ese objetivo, la OMC se encarga de:

- administrar los acuerdos comerciales
- servir de foro para las negociaciones comerciales
- resolver las diferencias comerciales
- examinar las políticas comerciales nacionales
- ayudar a los países en desarrollo con las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación
- cooperar con otras organizaciones internacionales”.

Los Miembros de la OMC son 162, hacia mediados del año 2015, en los cuales está representado más del 95% del comercio mundial. Colombia es Miembro de la OMC desde su puesta en marcha en 1995. En este momento, unos veinte países se encuentran en el proceso de adhesión a la OMC. Todos los miembros están comprometidos en aplicar la totalidad de los acuerdos suscritos.

En cuanto al comercio de mercancías, la OMC dispone de los siguientes acuerdos: “Inspección previa a la expedición, Licencias de importación, Listas de mercancías, Normas de origen, Medidas de salvaguardia, Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC), Medidas no arancelarias, Medidas sanitarias y fitosanitarias, Obstáculos técnicos al comercio, Subvenciones y medidas compensatorias, Negociaciones sobre las Normas, Subvenciones a la pesca, Tecnología de la Información,

Textiles, Valoración en aduana.” Vamos a referirnos en especial a dos de ellos:

### **Los Acuerdos de la OMC relativos a la calidad:**

Los acuerdos de la OMC relativos a la calidad de los productos son, por una parte, el Acuerdo sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y, por otra, el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Todos los productos que circulan en el comercio internacional están considerados en estos acuerdos, esto es, productos manufacturados o no manufacturados, agrícolas, alimentos, frutas y hortalizas frescas, animales vivos, plantas y productos forestales, etc. Los servicios no están incluidos en estos acuerdos.

De acuerdo con los objetivos generales de la OMC, los acuerdos sobre OTC y MSF están encaminados a facilitar el comercio internacional por medio de la eliminación o reducción de los requisitos de calidad innecesarios o injustificados, que pueden incluir requisitos relativos a la salud de las personas, los animales o las plantas, a la seguridad o a la protección del medio ambiente o del consumidor, los cuales podrían constituirse en "obstáculos técnicos al comercio".

Los obstáculos técnicos al comercio pueden darse en forma de normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad, medidas sanitarias o fitosanitarias, etc. Este tipo de medidas han sido utilizadas en el pasado por naciones proteccionistas con el fin de establecer barreras protectoras a industrias locales que no podrían de otra forma competir con productos importados.

El resultado más común de esta práctica es la presencia en el mercado nacional de productos de alto precio y baja calidad que los consumidores están obligados a comprar pues constituyen la única alternativa. Esta práctica ha conducido a que en muchos casos se establezcan industrias ineficientes, protegidas y algunas veces monopolísticas que ahora enfrentan serias dificultades para competir -y aun para sobrevivir- ante la nueva situación creada por la apertura de mercados preconizada por las nuevas reglas comerciales de la OMC que otorgan a los consumidores la capacidad de comprar, escogiendo entre varias alternativas según criterios de calidad y precio. Esto no significa que las prácticas proteccionistas hayan desaparecido por completo entre los países que comercian. Para ello se necesita avanzar todavía más hacia el logro de los objetivos de la OMC, y particularmente de sus acuerdos sobre OTC y MSF, como está ocurriendo desde que entraron en vigor en 1995.

Para una mejor comprensión de las medidas que son susceptibles de ser utilizadas por las autoridades gubernamentales para fines proteccionistas, como obstáculos injustificados al comercio internacional, y para entender su relación con los conceptos relativos a la calidad, se presentan algunas definiciones:

### **Definición de términos básicos:**

**Calidad** significa, según la definición propuesta por la Organización Internacional de Normalización (ISO), la totalidad de las características de un producto (o de un servicio, actividad, proceso, organización o individuo) que se relaciona con su habilidad para satisfacer necesidades especificadas o implícitas. En la norma ISO 9000 se define la calidad como "el grado en que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos". Las características pueden ser físicas, químicas, sensoriales, de comportamiento, de tiempo, ergonómicas, funcionales, etc. Por ejemplo, un contrato de exportación o de importación incluye por lo general las especificaciones del producto de que se trate, lo mismo que de su empaque, que equivalen a las necesidades especificadas. Para los especialistas en la calidad también son familiares sus definiciones en términos de aptitud para el uso, conformidad con los requisitos o especificaciones o el grado de la satisfacción del consumidor. Además, el concepto de calidad está circunscrito a la realidad económica, esto es, que el producto debe producirse de tal manera que genere un beneficio económico para el productor y a la vez que su precio sea tal que esté al alcance de los consumidores o usuarios potenciales. Por otra parte, el producto debiera ser siempre respetuoso de las necesidades no sólo del consumidor o usuario individual sino también de la sociedad como un todo que incluyen los aspectos de salud y de seguridad que puedan afectar a las personas, los animales o las plantas lo mismo que al medio ambiente. También puede decirse que la calidad es el resultado de hacer las cosas bien lo cual se traduce en satisfacción del consumidor o usuario, de las partes interesadas y de la sociedad en general.

Para una mayor precisión en la interpretación de los términos, los acuerdos OTC y MSF de la OMC incluyen definiciones de norma, reglamento técnico, procedimiento de evaluación de la conformidad, medida sanitaria y fitosanitaria, etc., como se muestra a continuación:

### **Reglamento técnico**

Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuyo cumplimiento es obligatorio. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

### **Norma**

Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

### **Procedimiento para la evaluación de la conformidad**

Todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas.

Los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección; evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones.

**Medida sanitaria o fitosanitaria** - Toda medida aplicada:

- a) para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;
- b) para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;
- c) para proteger la vida y la salud de las personas en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas;
- d) para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio del Miembro resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

Las medidas sanitarias o fitosanitarias comprenden todas las leyes, decretos, reglamentos, prescripciones y procedimientos pertinentes, con inclusión, entre otras cosas, de: criterios relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena, incluidas las prescripciones pertinentes asociadas al transporte de animales o vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de tal transporte; disposiciones relativas a los métodos estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes; y prescripciones en materia de embalaje y etiquetado directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

**Normas, directrices y recomendaciones internacionales**

- a) en materia de inocuidad de los alimentos, las normas, directrices y recomendaciones establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius sobre aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas, contaminantes, métodos de análisis y muestreo, y códigos y directrices sobre prácticas en materia de higiene;

- b) en materia de sanidad animal y zoonosis, las normas, directrices y recomendaciones elaboradas bajo los auspicios de la Oficina Internacional de Epizootias;
- c) en materia de preservación de los vegetales, las normas, directrices y recomendaciones internacionales elaboradas bajo los auspicios de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en colaboración con las organizaciones regionales que operan en el marco de dicha Convención Internacional;

### **Elementos comunes principales de los acuerdos OTC y MSF:**

Como se indicó atrás, los acuerdos suministran un marco para reducir o eliminar el impacto de las medidas arriba mencionadas como posibles "obstáculos técnicos" al comercio internacional. Como punto de partida, ninguna medida podrá establecerse en contradicción con los principios básicos de la OMC: No discriminación, Acceso predecible y creciente a los mercados, Competencia sana y Transparencia.

En los párrafos siguientes se presentan los criterios fundamentales que deben seguirse para que las medidas (normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad, medidas sanitarias o fitosanitarias, etc.) se adopten de tal manera que no constituyan obstáculos técnicos innecesarios al comercio internacional.

### **Necesidad de evitar la creación de obstáculos innecesarios al comercio**

No se podrán establecer medidas que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. No deberán restringir el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Sin embargo, se reconoce que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para alcanzar **objetivos legítimos** tales como la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, la protección del medio ambiente, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la calidad de sus exportaciones y la seguridad nacional, entre otros, a condición de que no se apliquen en forma tal que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificado entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional.

### **Necesidad de evitar la discriminación**

Las medidas no podrán ser discriminatorias. Dos principios fundamentales de la OMC son el de "la Nación Más Favorecida" (MFN) y el del "Tratamiento Nacional". Según ellos, las medidas que se hayan de aplicar a productos procedentes de cualquier país miembro de la OMC deberán asegurar que tales productos recibirán un tratamiento no menos favorable que aquel que se otorgue a los productos similares de origen nacional y a productos similares de cualquier otro país. Esto implica igualmente que las condiciones de acceso para los productos importados, tal como se establezcan en dichas medidas, no

deberán ser menos favorables que aquellas existentes para productos similares de origen nacional.

### **Necesidad de utilizar criterios armonizados**

Las medidas que se establezcan deberán estar armonizadas en la medida de lo posible con las de otros países miembros. Para lograr esta armonización **las medidas deberán estar basadas en las normas internacionales** cuando quiera que ellas existan y sean apropiadas. En estos casos, cuando las medidas se preparen de acuerdo con las normas internacionales y a la vez se adopten o apliquen para alcanzar objetivos legítimos, se presumirá, a reserva de impugnación, que no crea un obstáculo innecesario al comercio internacional. Se presume que las normas internacionales son el resultado de la labor de organismos internacionales de normalización y que la participación en sus actividades está abierta a todos los países del mundo o, al menos, a los países miembros de la OMC. Entre los organismos internacionales de normalización más reconocidos e importantes figuran la Organización Internacional de Normalización (ISO), el Comité Electrotécnico Internacional (CEI), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), la Comisión del CODEX Alimentarius (CAC), la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) para los aspectos de la salud animal, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), para nombrar solo algunos de ellos.

Adicionalmente, las actividades relativas a la preparación, adopción y aplicación de normas por parte de los organismos nacionales de normalización que operan en los países miembros de la OMC están sometidas a un "Código de Buena Conducta" el cual forma parte del Acuerdo OTC (Anexo 3) y presenta los procedimientos que deben seguirse para lograr que las normas sean consistentes con los principios de la OMC. Una de sus cláusulas fundamentales establece que las normas nacionales deben basarse en normas internacionales, siempre que ello sea posible y adecuado. Se reconoce, sin embargo, que en ocasiones se pueden justificar divergencias con dichas normas por razón de factores climáticos o geográficos o problemas fundamentales tecnológicos.

### **Equivalencia y reconocimiento mutuo**

El reconocimiento mutuo de las medidas, así como el reconocimiento de equivalencia de dichas medidas contribuyen igualmente a facilitar el comercio internacional, particularmente el comercio entre los países que optan por estos reconocimientos y por lo tanto constituyen también importantes elementos del principio de armonización. Los miembros de la OMC son llamados a establecer acuerdos de reconocimiento mutuo con sus socios comerciales y a reconocer como equivalentes las medidas adoptadas por otros países cuando estas conducen a alcanzar los mismos resultados buscados por los primeros aun cuando puedan diferir en sus criterios o procedimientos. En estos casos son de gran utilidad las guías internacionales relativas a los procedimientos de evaluación de la conformidad pues su seguimiento puede engendrar la confianza necesaria entre los socios comerciales para llegar a los acuerdos de reconocimiento mutuos y a facilitar con ellos -simplificándolos, reduciéndolos a uno solo-

los procesos de muestreo, inspección, ensayos, certificación y acreditación, evitando la costosa duplicación o multiplicación de los mismos. Ejemplos de estas guías son las Guías ISO/CEI sobre procedimientos de evaluación de la conformidad que son elaboradas en el marco del comité respectivo (CASCO). Igualmente, la CEI ha elaborado esquemas eficientes y prácticos para el reconocimiento mutuo de los certificados de inspección y ensayo que se vienen aplicando exitosamente -evitando duplicaciones- en el comercio mundial de componentes eléctricos y electrónicos. Por su parte, la Comisión del CODEX Alimentarius ha desarrollado un sistema internacional de inspección y certificación para los productos alimenticios que circulan en el comercio mundial.

### **Necesidad de actuar de manera transparente**

Finalmente, los acuerdos de la OMC requieren que las medidas sean establecidas de una manera transparente, esto es, que la información pertinente se suministre a todas las partes interesadas a través de las diferentes etapas desde la elaboración hasta la aplicación de dichas medidas. En particular, los acuerdos establecen que las medidas deben publicarse y notificarse oportunamente. Y que cada miembro de la OMC tiene la obligación de establecer servicios de información que estén en condiciones de responder a todas las peticiones razonables de información procedentes de partes interesadas de otros miembros sobre las medidas aplicables a los productos importados por los países donde están situados dichos servicios de información, como se explica a continuación.

### **Notificaciones**

Los gobiernos miembros de la OMC están obligados a notificar a los demás miembros, a través del Secretariado de la OMC en Ginebra, sobre diversos aspectos relativos a la aplicación de los acuerdos OTC y MSF, incluyendo:

- Notificaciones sobre nuevos reglamentos técnicos o requisitos de evaluación de la conformidad que estén siendo preparados por organismos del gobierno central o de los gobiernos locales o provinciales, particularmente en los casos en que no estén fundamentados en normas internacionales y puedan tener una repercusión significativa en el comercio internacional de otros países. Estas notificaciones deben indicar, entre otras cosas, los productos que se verán afectados y el objetivo que se busca alcanzar con ellas. Además, deben hacerse al comienzo del proceso, cuando todavía sea posible introducir modificaciones y tener en cuenta los comentarios formulados. El periodo que se concede para hacer comentarios está indicado en cada notificación y es, por lo general, hasta de 60 días. Quienes lo soliciten, podrán obtener copias con el texto completo del reglamento técnico que se haya notificado.
- Notificaciones sobre acuerdos alcanzados con otros países en asuntos relacionados con las normas, los reglamentos técnicos o los procedimientos de evaluación de la conformidad.



- Notificaciones relativas a la aceptación del código de buena conducta sobre normalización por parte de organismos de normalización.
- Notificaciones sobre las medidas que se han tomado relativas a la aplicación de los acuerdos y cambios que se introduzcan con posterioridad.

Las notificaciones son documentos muy cortos, de una o dos páginas, de formato normalizado que contiene información resumida sobre alguno de los puntos mencionados arriba, en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC: inglés, francés o español. Una vez recibidas en Ginebra por el Secretariado de la OMC, éste las distribuye a todos los miembros a través de sus representaciones ante la OMC en Ginebra, a la vez que las publica en Internet ([www.wto.org](http://www.wto.org)).

### **Servicios de Información**

Según los acuerdos OTC y MSF, cada miembro de la OMC debe establecer un servicio de información con el objeto de que responda a todas las peticiones razonables de información provenientes de partes interesadas en los demás países miembros (tales como oficinas gubernamentales, productores, exportadores, importadores, etc.) y de suministrar los documentos pertinentes en relación con las normas, los reglamentos técnicos, los procedimientos de evaluación de la conformidad, las medidas sanitarias y fitosanitaria, etc., que se aplican o que están siendo adoptadas o propuestas en el país donde se encuentra ubicado el servicio de información.

De esta manera, la OMC ha creado una herramienta al servicio de la información la cual constituye una red formidable de fuentes de información sobre las normas, los reglamentos técnicos, los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos sanitarios y fitosanitarios, a nivel mundial, permitiendo así a los importadores y a los exportadores formular preguntas y obtener respuestas autorizadas y oportunas en relación con aspectos claves en el comercio internacional como es el saber "Qué norma, reglamento técnico, requisito sanitario o fitosanitario o procedimiento de inspección y certificación es aplicable al producto X en el mercado Y en este momento?"

Una lista oficial sobre los servicios de información establecidos en cada país o Miembro de la OMC según lo dispuesto en los acuerdos OTC y MSF, incluyendo la dirección, teléfono, fax, correo electrónico o página Web es preparada por la Secretaria de la OMC, actualizada regularmente y distribuida a todos los miembros. También puede consultarse en el sitio Web de la OMC.

Existen muchos sitios Web de interés que presentan información relativa a los acuerdos OTC y MSF cuya consulta puede ser de gran utilidad para las partes interesadas en diversos aspectos de estos acuerdos tales como autoridades del sector comercio, productores, exportadores, importadores, proveedores de servicios de inspección, certificación, acreditación, etc. Una lista de los principales sitios de interés relacionados con estos acuerdos se incluye al final de este documento.

## **Comités especializados y Solución de diferencias**

Los acuerdos de la OMC sobre OTC y MSF han creado comités especializados específicos para asuntos relativos a cada uno de ellos con el propósito de disponer de un foro para consultas sobre temas relacionados con la operación de dichos acuerdos y con la realización de sus objetivos. Están integrados por representantes de cada uno de los miembros, se reúnen dos o tres veces por año en la sede de la OMC en Ginebra y con su operación facilitan el desarrollo normal de los acuerdos a la vez que sirven para encontrar soluciones tempranas a las situaciones conflictivas que puedan presentarse entre los miembros cuando alguno de ellos considera que otros están incumpliendo las reglas en detrimento de sus intereses comerciales.

Sin embargo, cuando los conflictos no pueden resolverse a este nivel los miembros tienen la oportunidad de presentar sus casos ante el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) el cual ha demostrado ser un mecanismo eficaz para resolver los conflictos comerciales entre los miembros, no solamente en asuntos relacionados con OTC o MSF sino con todos los demás temas cubiertos por la OMC.

En cuanto a la operación de los comités y del OSD, debe tenerse en cuenta que quienes participan en ellos oficialmente son los representantes de los gobiernos miembros a través de sus misiones ante la OMC en Ginebra. En los Comités OTC y MSF, sin embargo, ocurre a menudo que las delegaciones oficiales son adicionadas con funcionarios invitados de las capitales tales como directores de organismos de normalización o de servicios de control de alimentos, servicios veterinarios o fitosanitarios, etc.

## **Consideraciones finales**

Lo anterior es una interpretación no oficial de algunos aspectos prácticos derivados de los acuerdos OTC y MSF. Los lectores deben consultar el texto completo de estos acuerdos y temas relacionados con el objeto de tener una idea más cabal de las implicaciones de los acuerdos que fueron negociados por representantes gubernamentales durante la Ronda de Uruguay. La página Web de la OMC presenta una información muy completa que incluye todos los acuerdos, las notificaciones, las listas de los servicios de información, los documentos relativos a los Comités OTC y MSF, las actividades del Órgano de Solución de Diferencias, etc.

Sin embargo, se habrá inferido de lo anterior que las implicaciones de estas nuevas reglas del comercio mundial afectan no solamente a los gobiernos o sus funcionarios sino también, en gran medida, a los productores y comerciantes, sobre todo a los exportadores e importadores y a todas aquellas personas e instituciones con ellos relacionadas incluyendo los consumidores y los especialistas en las disciplinas de la calidad y la normalización técnica.

Los productores y comerciantes en particular pueden derivar importantes beneficios de la aplicación de los acuerdos particularmente en lo relativo a la utilización de los servicios de información establecidos; en la participación, mediante el seguimiento

de las notificaciones, en los procesos de elaboración de reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias en aquellos países de interés para sus exportaciones o importaciones; en la apertura o ampliación de mercados como resultante de la eliminación de los obstáculos técnicos al comercio o de la aplicación de los demás principios de la OMC tales como la no-discriminación, la armonización (aplicación de normas o reglamentos técnicos basados en normas o guías internacionales, la equivalencia y los acuerdos de reconocimiento mutuos), etc.

Para que estos beneficios se realicen es necesario que los representantes del sector empresarial (productores y comerciantes) trabajen de manera coordinada y armónica con los representantes del sector público, particularmente con quienes tienen bajo su responsabilidad las relaciones con la OMC quienes deben ser informados de una manera objetiva y sistemática de los problemas que afrontan los primeros en el comercio internacional.

Por otra parte, los especialistas en las disciplinas de la calidad y la normalización (que en muchos casos incluyen a los ingenieros industriales) deben también estar familiarizados con los acuerdos OTC y MSF que, a juicio del autor, son los principales acuerdos de la OMC relativos a la calidad, particularmente de los aspectos legales de la calidad que, en la mayoría de los casos, determinan la capacidad de un producto para acceder o no a los mercados internacionales.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo de la OMC sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)
- Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)
- Varios documentos relativos a la OMC, a los Acuerdos OTC y MSF y a temas relacionados, contenidos en las páginas Web de la OMC, ISO, CEI, CODEX Alimentarius, CCI, OIE, IPPC, consultados en Internet.

Sitios Web relacionados con los Acuerdos sobre OTC y MSF de la OMC:

Organización	Mundial	del	Comercio
OMC:	<a href="http://www.wto.org">www.wto.org</a>		
Centro de Comercio Internacional CCI:		<a href="http://www.intracen.org">www.intracen.org</a>	
Organización	Internacional	de	Normalización
ISO:	<a href="http://www.iso.org">www.iso.org</a>		
Comisión Electrotécnica Internacional CEI:		<a href="http://www.iec.ch">www.iec.ch</a>	
Organización de las Naciones Unidas			

para la Alimentación y la Agricultura  
 FAO: [www.fao.org](http://www.fao.org)  
 Convención Internacional sobre Protección Fitosanitaria CIPF: [www.ippc.org](http://www.ippc.org)  
 Organización Internacional para la Salud Animal  
 OIE: [www.oie.int](http://www.oie.int)  
 Unión Internacional de Telecomunicaciones ITU: [www.itu.int](http://www.itu.int)  
 Foro Internacional de Acreditación IAF:  
[www.iaf.nu](http://www.iaf.nu)  
 Conferencia Internacional sobre Acreditación  
 de Laboratorios ILAC: [www.ilac.org](http://www.ilac.org)  
 Standards Development Facility:  
[www.standardsfacility.org](http://www.standardsfacility.org)  
 Comisión del Codex Alimentarius:  
[www.codexalimentarius.net](http://www.codexalimentarius.net)  
 Cooperación Interamericana de Acreditación - IAAC: [www.iaac.org](http://www.iaac.org)  
 Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo: [www.ccad.ws](http://www.ccad.ws)  
 Consejo Regional de Cooperación Agrícola, CORECA: [www.coreca.org](http://www.coreca.org)  
 Consumers International Oficina para  
 América Latina y el Caribe: [www.consumidoresint.cl](http://www.consumidoresint.cl)  
 Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura: [www.iica.org](http://www.iica.org)  
 Oficina Regional de la FAO para América Latina  
 y el Caribe: [www.rlc.fao.org](http://www.rlc.fao.org)  
 Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, OIRSA:  
[www.oirsa.org](http://www.oirsa.org)

### **Unión Europea, Servicio de Información sobre OTC**

DG Entreprises et Industrie

Unité ENTR/C/3

Avenue des Nerviens 105

1040 Bruselas

Belgique + 3222956396 + 3222998043

Correo electrónico: [eu-tbt@ec.europa.eu](mailto:eu-tbt@ec.europa.eu)

Sitio Web: <http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/>

### **Unión Europea – Export Helpdesk**

Sitio Web: <http://exporthelp.europa.eu/thdapp/index.htm?newLanguageId=ES>

### **Estados Unidos**

National Center for Standards and Certification Information (NCSCI)  
(Centro Nacional de Información sobre Normas y Certificación)  
National Institute of Standards and Technology (NIST)  
(Instituto Nacional de Normas y Tecnología)  
100 Bureau Drive  
MS-2160 Gaithersburg, MD Estados Unidos de América 20899-2160

Correo electrónico: [ncsci@nist.gov](mailto:ncsci@nist.gov)

Sitio Web: <http://ts.nist.gov/ncsci>

### **Estados Unidos, Requisitos para productos alimenticios y agrícolas**

[http://www.aphis.usda.gov/import\\_export/index.shtml](http://www.aphis.usda.gov/import_export/index.shtml)

#### **Canadá**

(a) For Technical regulations and notification-related enquiries:  
(Peticiónes de información relativas a reglamentos técnicos y notificaciones)  
Intergovernmental Affairs and Trade  
(Asuntos Intergubernamentales y Comercio)  
Standards Council of Canada  
(Consejo de Normas del Canadá)  
200-270 Albert Street  
Ottawa, ON K1P 6N7 — Canadá

Correo electrónico: [enquiry@scs.ca](mailto:enquiry@scs.ca)

Sitio Web: <http://www.scc.ca>

(b) For standards and conformity assessment procedures:  
(Normas y procedimientos de evaluación de la conformidad)  
Intergovernmental Affairs and Trade  
(Asuntos Intergubernamentales y Comercio)  
Standards Council of Canada  
(Consejo de Normas del Canadá)  
200-270 Albert Street  
Ottawa, ON K1P 6N7 — Canadá  
Correo electrónico: [info@scs.ca](mailto:info@scs.ca)

Sitio Web: <http://www.scc.ca>